



INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño (Vichada), 13 de diciembre de 2022. Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que se allegó notificación personal por la parte demandante. Provea


NATALY RAMIREZ HERNANDEZ.
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Puerto Carreño Vichada, diecisiete (17) de febrero de 2023

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva de mayor cuantía, en contra de INVERSIONES AGROAMBIENTAL S.A.S e HIPOLITO MENDOZA ZEA.

Mediante providencia de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintidós, el Juzgado libró orden de pago por la vía Ejecutiva de Mayor Cuantía, en contra de INVERSIONES AGROAMBIENTAL S.A.S e HIPOLITO MENDOZA ZEA.

El extremo demandante cumplió la carga procesal impuesta remitiendo comunicación de notificación personal, al correo electrónico himenza@hotmail.com, dirección electrónica registrada en el certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES AGROAMBIENTAL S.A.S, cuya representación legal recae de igual forma en el demandado HIPOLITO MENDOZA ZEA, por consiguiente, conforme lo establece el artículo 300 C.G.P., las partes se consideran como una sola persona para los efectos de citaciones, notificaciones, traslados, requerimientos y diligencias semejantes, a lo cual, se tienen por acreditadas las comunicaciones remitidas al extremo demandado en fecha 3 de noviembre de 2022, siendo certificada su entrega, teniendo por notificado de manera personal a INVERSIONES AGROAMBIENTAL S.A.S e HIPOLITO MENDOZA ZEA, conforme las previsiones del artículo 291 C.G.P. en concordancia con el Art. 8º Ley 2213 de 2022, considerándose surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de la comunicación, esto es en fecha 9 de noviembre de 2022, feneciendo el termino de traslado de demanda el pasado 24 de noviembre de 2022, en consecuencia, como quiera que conforme el artículo 431 del C.G.P., el extremo demandado no cancelo la obligación, ni propuso excepciones, ni solicito pruebas, guardando silencio, por consiguiente, acorde



con lo establecido en el Art. 440 inciso 2 del C.G.P., este Despacho ordenara seguir adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En ese orden de ideas, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño, Vichada,

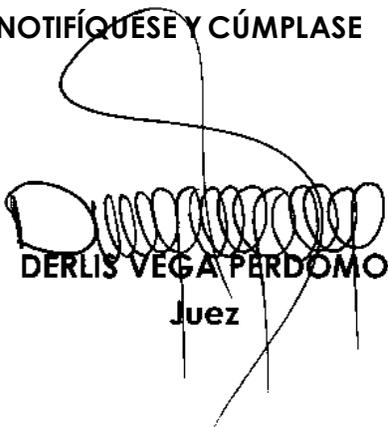
RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra del Señor INVERSIONES AGROAMBIENTAL S.A.S e HIPOLITO MENDOZA ZEA., tal como fue decretado en el mandamiento ejecutivo de fecha 22 de junio de 2022.

SEGUNDO: DESE cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., para efectos de la liquidación del crédito y las costas del proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Tásense. Fíjense como agencias en derecho la suma de \$ 16.914.158

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DERLIS VEGA PERDOMO
Juez

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
20 FEB 2022	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No.	002
la anterior Providencia.	
	
SECRETARÍA	